

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

Cortes del Mundo



Tailandia, Suprema Corte

Argentina (Diario Judicial):

- **Diferentes informes dan cuenta del mal funcionamiento de la Justicia en Argentina.** Procesos lentos, fallas edilicias y sobrecarga de trabajo. La solución de ampliar el horario judicial y la feria. El rol del expediente digital. El mal funcionamiento y atraso de la Justicia es un motivo recurrente de análisis. Pese a leves mejoras, todavía el Poder Judicial en su conjunto- Juzgados, Cámaras, Fiscalías y Defensorías- gozan de poco estima por parte de la sociedad. En septiembre de 2017, Diario Judicial recogió datos de una encuesta de Management & Fit cuyos números son demoleedores: la confianza en la "Justicia" o el "Poder Judicial" es de alrededor del 18%. A la hora de buscar razones para ello, la lentitud de los procesos – no sólo los de corrupción del omnipresente Comodoro Py con un promedio de quince años por causa sino los juicios civiles, laborales o previsionales con un promedio de seis años en resolverse- el mal estado de conservación de los edificios en dónde funcionan tribunales y fiscalías pican en punta. La falta de recursos se traduce en que los propios jueces, de sus bolsillos deban pagar los toners para impresoras, o en que no haya suficientes Salas de Audiencias – lo que se agravó al entrar en vigor la Ley de Flagrancia- o que no estén debidamente acondicionadas. Expediente digital, avances y retrocesos. Entre los diferentes actores que componen el sistema de administración de Justicia, ya sea abogados o funcionarios judiciales, también agregan la sobrecarga de trabajo que provoca el aumento creciente, que también trae aparejado el mal funcionamiento – en lo que hace a la Justicia de la Capital Federal- del sistema Lex100. Como si fuera una contradicción, la sociedad que critica fuertemente al Poder Judicial es la que más acude a los Tribunales a resolver sus conflictos: los "diques de contención" que son la mediación o la conciliación no logran contener el avance de una mayor conflictividad y litigiosidad, que se debe también a distintas razones. El aumento de la población y el consecuente incremento de la conflictividad es una de ellas. En la Justicia Nacional y Federal no funciona aún el expediente digital completo. Los abogados siguen

presentando escritos en formato papel y tienen 24 horas para subir los escritos al sistema. Algunas soluciones que se intentaron, si bien son consideradas un avance, no alcanzan aún. El expediente digital, que logró acelerar las causas gracias a que, por ejemplo, para notificar de una resolución de pasó de la confección de una cédula, la remisión del Juzgado a la Oficina de Notificaciones y la entrega del instrumento, al simple envío de un correo electrónico. Ello aceleró, en promedio, seis meses un juicio. Pero son seis meses de adelanto que se "compensan" en algunos casos. Sin ir más lejos, los letrados denuncian que en el fuero laboral pueden pasar meses hasta que un escrito se despacha. La digitalización avanza, pero a un ritmo lento. En la Justicia Nacional y Federal no funciona aún el expediente digital completo. Los abogados siguen presentando escritos en formato papel y tienen 24 horas para subir los escritos al sistema. Incluso ahora tienen la obligación de escanear toda la documental – que en algunos juicios es enorme- y subirla al sistema. Lo que constituye una odisea en sí, ya que no se admite la carga de archivos que superan los 5 mb de peso, y eso obliga a los letrados a "dividir" la documentación. Otro avance significativo que es la posibilidad de dejar nota en el expediente digital, que le solucionó la vida a los abogados, que hasta no hace mucho tenían una carrera contra reloj por todos los Juzgados los días martes y viernes para dejar nota, tiene sus bemoles, ya que esos mismos días el sistema Lex 100 suele colapsar. Ello llevó al Colegio Público de Abogados de la Capital Federal a solicitar que se extienda por 24 horas y no sólo en el horario judicial la posibilidad de dejar nota, debido al "colapso que sufre el sistema esos días en horario hábil". El eterno resplandor de la falta de recursos. Desde el Poder Judicial también dan sus razones. A mediados de marzo, luego de que el presidente de la Corte Suprema, Ricardo Lorenzetti, instara a discutir políticas de estado para el mejor funcionamiento de los Poderes Judiciales, la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional puso también sobre la mesa las dificultades que acarrea la tarea diaria de los que están del lado del mostrador. Falta de recursos, que se traduce en que los propios jueces, de sus bolsillos deban pagar los toners para impresoras, o en que no haya suficientes Salas de Audiencias – lo que se agravó al entrar en vigor la Ley de Flagrancia- o que no estén debidamente acondicionadas – ya sea por falta de espacio y hasta porque no funcionan los micrófonos y no se pueden grabar-. Es una queja constante de los jueces, que se sienten agraviados porque se les reclama una extensión del horario de atención o la eliminación de la feria judicial, que ellos interpretan como que "los tratan de vagos". Buscan avanzar. Ante ese escenario, desde los distintos actores que componen el Estado Nacional tratan de buscar consensos para buscar soluciones. Desde el Ministerio de Justicia se puso en marcha el plan Justicia 2020 que busca promover mayores reformas, entre ellas, avances en la legislación procesal que incorporen la oralidad también para procesos civiles, laborales y previsionales. A ello se agrega también la transferencia definitivas de la Justicia Nacional a la Ciudad de Buenos Aires, la modificación de leyes de fondo como el Código Penal – cuyo anteproyecto de reforma está por presentarse- o una reforma del Código Civil y Comercial. También el tratamiento de una nueva Ley del Consejo de la Magistratura de la Nación. Todos estos temas también fueron discutidos en marzo en el seno de la Justicia, luego de que el presidente de la Corte pida "soluciones concretas" para mejorar "el servicio público" que dan los tribunales.

Colombia (El Tiempo):

- **Dar misa no excusa a sacerdotes para ser jurados de votación: Corte Constitucional.** Un sacerdote del municipio Andalucía, Valle del Cauca, intentó a través de una tutela que revocaran su designación como jurado de votación para las elecciones del plebiscito el 2 de octubre del 2016. Sin embargo, un juzgado respondió para entonces que su responsabilidad como ciudadano es independiente del oficio, actividad o cargo que desempeñe y en consecuencia debió ser jurado. La decisión del juzgado llegó a la Corte Constitucional y en el 2017, el tribunal se pronunció con un mensaje que podrá ser aplicado a situaciones similares en el futuro. El cumplimiento del deber ciudadano de prestar el servicio de jurado de votación no implica una carga desproporcionada ni lesiva del libre ejercicio de las creencias religiosas. "El cumplimiento del deber ciudadano de prestar el servicio de jurado de votación no implica una carga desproporcionada ni lesiva del libre ejercicio de las creencias religiosas. Tampoco resulta incompatible con el ejercicio de otros derechos o la realización de otras actividades", es una de las conclusiones consignadas en el fallo de la Corte con ponencia del magistrado Antonio José Lizarazo Ocampo. El sacerdote católico interpuso la tutela contra la Registraduría del municipio de Tuluá argumentando una vulneración a su derecho a la libertad de culto. Sostuvo que si se desempeñaba como jurado no podría officiar las seis eucaristías que realiza los domingos. Sin embargo, la Corte encontró que el cumplimiento del deber como ciudadano no afecta el ejercicio de las creencias religiosas y tampoco es incompatible con otros derechos. "El cumplimiento de tal deber ciudadano constituye una condición indispensable para el funcionamiento del sistema democrático", y que su correcto desarrollo depende de la presencia de ciudadanos que atiendan los puestos de votación y realicen el escrutinio de los sufragios. Aunque el alto tribunal le dio la razón a la Registraduría en cuando no había un porqué para excusar al sacerdote, dijo

que se le debieron ofrecer las alternativas "previstas en el artículo 5 de la Ley 163 de 1994" que trata de la alternancia entre jurados de votación principales y suplentes.

Perú (La Ley):

- **TC: personas quechuahablantes deben ser atendidas en su idioma por entidades públicas y privadas.** Importante sentencia del Tribunal Constitucional acaba de declarar estado de cosas inconstitucional que el Estado no se comunique oficialmente también en lenguas originarias, en las zonas del país donde ellas son predominantes. Ordena también que en seis meses se elabore el Mapa Etnolingüístico del Perú. Conoce más aquí. El Tribunal Constitucional acaba de emitir una importante sentencia para el reconocimiento de los pueblos originarios y la reivindicación de sus lenguas. Así, ha declarado fundada una demanda de amparo de una ciudadana quechuahablante, quien, en un proceso de amparo, solicitó que se repusieran las cosas al estado anterior a su supuesta adhesión a una carta de compromiso que le hizo firmar la Municipalidad de Carhuaz, redactada en castellano por personal de dicha municipalidad. El TC aseveró que la demandante tiene derecho a utilizar el quechua (su lengua originaria) en su vida diaria, así como ante cualquier autoridad, lo que supone que los procedimientos administrativos tomen en consideración tal situación, más aún si la persona es iletrada en el idioma castellano. “No hacerlo es un acto discriminatorio por constituir un típico supuesto de discriminación por indiferenciación, pues, en ningún caso, el desconocimiento del castellano puede perjudicar a los quechuahablantes en sus relaciones con la Administración Pública, o ponerlos en una situación de desventaja frente a quienes, por el contrario, son competentes en el castellano”, anotó el Colegiado Constitucional. Así lo dispuso en la STC N° EXP N° 00889-2017-PA/TC, publicada el 24 de mayo de 2018 en la página web del Tribunal Constitucional. Igualmente, el TC concluyó que resultaba claro que la Municipalidad Provincial de Carhuaz no hizo lo que estaba a su alcance para evitar que el desconocimiento del idioma castellano por parte de la demandante repercutiera negativamente en ella. “El quechua es predominante en la provincia de Carhuaz y, por tanto, un idioma oficial allí, por lo que debe ser objeto de protección constitucional”, señaló el TC. Asimismo, aclaró que “corresponde estimar la demanda, a fin de que la Municipalidad Provincial de Carhuaz comunique adecuadamente los lineamientos que exige a la demandante, teniendo en consideración las particularidades de la receptora (quien es quechuahablante e iletrada en castellano), lo que supone la realización de acciones que resulten necesarias para que comprenda el contenido de aquello que se pretende comunicarle (esto es, un tratamiento diferenciado) y conozca las consecuencias de aquello a lo que se obliga”. Estado de cosas inconstitucional. Aprovechando la resolución de este caso, el TC declaró un estado de cosas inconstitucional en relación con la ausencia de una efectiva vigencia del derecho a que el Estado se comunique oficialmente también en lenguas originarias, en las zonas del país donde ellas son predominantes, tal como lo exige el artículo 48 de la Constitución, la ley de lenguas, su respectivo reglamento, y la Política Nacional de Lenguas Originarias, Tradición Oral e Interculturalidad. Asimismo, dispuso que el Ministerio de Educación que en un plazo no mayor a 6 meses, en cumplimiento del mandato notoriamente vencido, contenido en el artículo 5.1 y la Segunda Disposición Complementaria de la Ley 29735 (Ley de Lenguas, vigente desde el 6 de julio de 2011) —en coordinación con el Ministerio de Cultura, el Instituto Nacional de Estadística e Informática, los Gobiernos Regionales y las organizaciones representativas de los pueblos indígenas u originarios— elabore y publique el Mapa Etnolingüístico del Perú, tal como lo exige el artículo 5.1 de la ley de lenguas, a efectos de que se determine qué lenguas originarias y en qué zonas del país resultan predominantes y, por ende, también oficiales. Igualmente, dispuso que todas las entidades públicas y privadas que prestan servicios públicos que circunscriben su ámbito funcional de acción a la provincia de Carhuaz, departamento de Ancash, oficialicen también el uso de la lengua quechua (con todos los alcances que ello implica de acuerdo a la normativa vigente) a más tardar en un plazo de 2 años. Sobre el particular, el TC dispuso que la Municipalidad Provincial de Carhuaz deberá informarle, cada cuatro meses, los avances que en su jurisdicción se vienen dando en relación con esta orden. Por último, el Colegiado exhortó a todas las entidades públicas y privadas que presten servicios públicos a que realicen sus máximos esfuerzos para que antes del Bicentenario de la independencia, oficialicen el uso de la lengua originaria predominante en sus ámbitos de desarrollo.

España (Hoy):

- **El Tribunal Supremo reconoce un accidente 'in itinere' aunque se desvió a comprar yogures.** Un accidente laboral 'in itinere' es aquel que sufre alguien cuando se desplaza desde su casa al trabajo, o desde el trabajo a su casa. Pero... ¿qué ocurre cuando el trabajador se entretiene, no va directo desde la empresa a su domicilio, y tiene un accidente? Esto es lo que han estado discutiendo tres tribunales de justicia, sobre un siniestro que tuvo una trabajadora en Cáceres. Los dos primeros tribunales no

consideraron el accidente 'in itinere', pero finalmente el Tribunal Supremo es el que ha señalado que sí, que es un accidente laboral. El suceso de la polémica ocurrió en la ciudad el 22 de julio de 2014. Una auxiliar de ayuda a domicilio terminó a la una su trabajo en una vivienda de la avenida de Alemania. Como otros días, iba a coger en esta céntrica calle el autobús que le iba a llevar a su casa, pero se entretuvo haciendo una pequeña compra. Se acercó hasta un hipermercado y compró unos yogures. Luego, tomó el autobús de la misma línea que solía coger cada jornada y fue a las dos y cuarto de la tarde cuando el conductor dio un frenazo y ella cayó dentro del vehículo. Sufrió lesiones por las que estuvo en situación de incapacidad temporal para su trabajo. El alto tribunal dice que esa compra, en la que tardó una hora, es una «gestión razonable». A partir de ahí, comenzó la discusión de si debía ser considerado o no un accidente laboral. El informe médico del 9 de diciembre de 2014 indicó que era una incapacidad temporal de carácter común, «derivado de accidente no laboral». Su abogado, en cambio, defendió en los tribunales que era un accidente 'in itinere', presentando una demanda contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, su empresa y la mutua de su empresa. El Juzgado de lo Social número 2 de Cáceres emitió sentencia el 19 de octubre de 2015, indicando que no era un accidente 'in itinere'. Recurrió la trabajadora a la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura que el 22 de marzo de 2016 dijo que tampoco fue un accidente de trabajo. La auxiliar de ayuda a domicilio siguió recurriendo y ha sido ahora el Tribunal Supremo el que le ha dado la razón. El Supremo señala que el caso es similar a otro estudiado por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, que consideró accidente de trabajo el siniestro de tráfico que sufrió un trabajador, también en su regreso al domicilio, tras haberse detenido en un videoclub durante aproximadamente una hora. El Supremo considera que el realizar una gestión personal que dura poco tiempo, no mucho más de una hora, no debe desvirtuar lo que se considera como accidente 'in itinere', que es el que se produce «porque el desplazamiento viene impuesto por la obligación de acudir al trabajo». Indica que la demora en la llegada a casa del trabajo, porque compra unos yogures, «no puede sino entenderse - sea o no ama de casa, como en el recurso se argumenta- como una 'gestión razonable', que responde a 'patrones usuales' de comportamiento y a 'criterios de normalidad' de conducta». El supremo revoca las anteriores sentencias y condena al Instituto Nacional de la Seguridad Social, a la Tesorería General de la Seguridad Social, a la empresa de la trabajadora y a la mutua a «asumir las responsabilidades correspondientes».

Italia (AFP):

- **Tribunal convocó a los padres de un bebé llamado Benito Mussolini.** Un tribunal italiano convocó a los padres de Benito, un bebé de 14 meses, cuyo apellido es Mussolini, para obligarlos a cambiarle el nombre, informó un diario local. Los padres tienen una excusa: el abuelo se llamaba Benito. Pero el hecho que el apellido familiar sea Mussolini, como el dictador fascista (1883-1945), llamó la atención a los jueces del tribunal de Génova, que convocó a los padres, según el diario Gazzetta di Parma. Recientemente los medios de comunicación italianos también informaron sobre la convocatoria de otros padres en Milán, por haber bautizado a su hija "Blu" (Azul), un nombre que según la fiscalía no conviene a una niña. Benito Amilcare Andrea Mussolini fue un político, dictador y periodista italiano, primer ministro del Reino de Italia con poderes dictatoriales desde 1922 hasta 1943, cuando fue depuesto y encarcelado brevemente. Participó en la Segunda Guerra Mundial cuando se alió con Alemania.

Bangladesh (EP):

- **La Suprema Corte concede la libertad bajo fianza a la líder opositora Jaleda Zia en otros dos casos contra ella.** El Tribunal Supremo de Bangladesh ha concedido este lunes la libertad bajo fianza a la líder opositora Jaleda Zia en dos de los casos abiertos contra ella por "vandalismo" y los incidentes registrados en Choudagram en febrero de 2015, que se saldó con ocho muertos. Inmediatamente después de la decisión, la Fiscalía ha presentado una apelación contra el fallo del Supremo, según ha recogido el diario bangladeshí 'The Daily Star'. Por otra parte, el tribunal ha rechazado conceder la libertad bajo fianza en el caso por difamación contra Zia. El Tribunal Supremo de Bangladesh aceptó a mediados de febrero la apelación presentada por la líder opositora y ex primera ministra contra su condena a cinco años de cárcel en un caso contra ella por corrupción. Zia, sus asesores y su hijo fueron condenados el 8 de febrero por robar 21 millones de takas (unos 214.000 euros) de un fondo para huérfanos que recibió donaciones del extranjero cuando ella era primera ministra, de 2001 a 2006. El hijo de Zia, Tarique Rahman, y otros cuatro acusados fueron sentenciados a diez años de prisión en el marco de este proceso judicial, que se ha prolongado durante casi una década. Zia y su formación, el Partido Nacionalista de Bangladesh (BNP), han denunciado que los cargos contra la ex primera ministra forman parte de una campaña para sacarla a ella y a su familia de la primera línea política. Los líderes del BNP han denunciado que más de 3.500 simpatizantes del partido han sido detenidos en los últimos dos años. La primera ministra bangladeshí,

Sheij Hasina, y Zia mantienen desde hace años una dura rivalidad y sus familias han estado dominando la política bangladesí durante más de dos décadas.

India (Quartz):

Resumen: ¿Cómo se selecciona a los ministros de la Suprema Corte? Seleccionar un ministro para la Suprema Corte era muy parecido a seleccionar un buen partido para el hijo o la hija en un matrimonio arreglado. El mérito de los candidatos era ampliamente investigado, la experiencia y la integridad eran esenciales, el conocimiento de un juez en casos ingleses y estadounidenses se consideraba una gran ventaja, además de la orientación ideológica, que actualmente ha sido abandonada. Sin embargo, sería seguro suponer que muchos de estos criterios continúan siendo empleados hoy en día al determinar si se debe designar o no a una persona como ministro. Entre otros criterios, los nombramientos se realizan en función de la región, la casta y el género. Se hace un esfuerzo para garantizar que jueces de diferentes regiones y estados de India, y de comunidades de minorías religiosas, y castas atrasadas sean nombrados. En países como Estados Unidos, la diversidad en los tribunales se considera oficialmente importante, sin embargo en India no es bien visto. El sentimiento que a menudo se alberga en India es que la diversidad llega a la Corte a costa del mérito de los candidatos judiciales. Un ministro lamenta que la Corte Suprema fuera "un zoológico de todas las especies". Balance regional; los estados más grandes y políticamente significativos tienen de 2 a 3 escaños reservados para su representación en la Suprema Corte, mientras que los estados más pequeños no tienen más de 1 o 2 escaños. Una cuestión de fe; ha habido un escaño reservado en la Suprema Corte desde su inicio, para un musulmán y a medida que el número de ministros en la Suprema Corte ha aumentado a lo largo de los años, el número de escaños reservados para los musulmanes también ha aumentado. Castas; otro ministro mencionó estar desilusionado con la participación de los criterios de casta en los nombramientos judiciales. La otra mitad; La primera mujer en ser nombrada ministra de la Suprema Corte en India fue Anna Chandy; sin embargo, solo un puñado de mujeres han servido en la Corte (Sujata Manohar, Ruma Pal, Gyan Sudha Misra, Ranjana Desai y R Banumathi).

- **An insider's account of how India's supreme court judges are selected.** Selecting a judge for the high court or supreme court...was very much like selecting a match for one's son or daughter in an arranged marriage. The merit of candidates was looked into. Some chief justices went through judgments of the potential candidate in order to determine his ability. Subject matter expertise was, at times, an important consideration. Integrity was essential. Interestingly, in the early years, a judge's knowledge of English and American cases was considered an advantage while determining whether he was fit for elevation to the supreme court. Apart from the ideological orientation of judges, which has been abandoned in today's collegium system of judicial appointments, it would be safe to assume that many of these criteria continue to be employed today while determining whether or not to appoint a person as a judge. Among other criteria, appointments are made on the basis of region, religion, caste and gender. An effort is made to ensure that judges from different regions and states in India, and from religious minority communities, and backward castes are appointed... In countries like the US, diversity in courts is officially considered to be important, but in India it is spoken of in a negative manner. The feeling which is often harboured in India is that diversity comes to the court at the cost of the merit of judicial candidates. Quoting someone else, Justice SK Das lamented that the supreme court was "a zoo with all species." In 1958, the law commission in its 14th report strongly deprecated this practice of "communal and regional considerations" which had "prevailed in making the selection of the judges." Regional balance. Larger, politically significant states now have 2-3 seats reserved in the supreme court, while smaller states get no more than 1-2 seats. Justice AM Ahmadi agreed that part of the reason he was appointed to the supreme court in December 1988 was that the state of Gujarat, where he had served as a high court judge, required representation at the supreme court. In the 1950s, justice Vivian Bose, who came from the Nagpur high court, found it difficult to build lasting bonds with the supreme court's south Indian judges. He said that they were hard to get to know, and culturally very different from the north and central Indian judges. Bose was not alone. Another judge, justice Mehr Chand Mahajan, who was from the north, once asked a newly appointed judge from south India to wear trousers on the bench, not a dhoti as was customary in the south. Likewise, some southern judges felt discriminated against. A matter of faith. There has, of course, been a "Muslim seat" at the supreme court since its inception, i.e., one seat at the court has been reserved for a Muslim judge. As the number of judges at the supreme court has risen over the years, the number of seats reserved for Muslims has also gone up. In the 1960s, when the time came for PB Gajendragadkar to supersede Imam, a Muslim, because Imam was suffering from a mental infirmity, Nehru allegedly expressed concern about what Pakistan would think if a Muslim judge were superseded. Justice M Hidayatullah was the one exception to the "Muslim seat" phenomenon—he insisted that he wanted to be appointed to the supreme court on his

own merit, not on the Muslim seat, and he was accordingly appointed to the supreme court in December 1958, when Imam was still at the court. Not caste in Stone. In June 1983, justice Rajagopala Ayyangar told Gadbois that the backward community got all the advantages, that there were only a handful of Brahmins at the Madras high court at that time. Likewise, TV Balakrishnan, son of the 1950s' supreme court judge TLV Ayyar, said that since 1960, appointments to the Madras high court were made on the basis of community and caste, that members of the forward community were discriminated against at that court and appointed late, and that there were just two Brahmins at the high court by June 1983. Balakrishnan said that the Madras High Court had not been appropriately represented at the supreme court because appointments to that court were made on communal considerations, not merit, and that consequently there were few competent judges at the Madras high court. Justice AN Sen was disillusioned with the involvement of caste criteria in judicial appointments. He believed that if a scheduled caste judge was 40% competent, and a forward caste judge was 60% competent, then it would be fine to appoint the scheduled caste judge. However, if the scheduled caste judge was 0% competent, and the forward caste judge was 90% competent, then the scheduled caste judge ought not to be appointed. Sen was referring to the appointment of Justice BC Ray to the supreme court in October 1985 during the tenure of chief justice Bhagwati. The other half. The first woman to be appointed a high court judge in India was justice Anna Chandy, who was appointed to the Kerala high court in February 1959 and served until April 1967. Chief Justice of India SR Das had recommended her appointment, and he mentioned this as an "achievement" at his farewell dinner while retiring from the court in September 1959. However, the first woman to be appointed to the supreme court was justice M Fathima Beevi, also a former judge of the Kerala high court, in October 1989. Since then, only a handful of women have served in the supreme court (justices Sujata Manohar, Ruma Pal, Gyan Sudha Misra, Ranjana Desai and R Banumathi). Chief justice Leila Seth of the Himachal Pradesh high court was the first chief justice of any high court in India. Chief justice Chandrachud said that prime minister Gandhi urged him to appoint a woman to the supreme court, but at that time there were no candidates who were senior enough. He met one woman judge from a southern state in India who was very senior, but he did not think that she was competent enough, and had even heard that she used to sleep in court. Judicial appointments started being overseen by the law ministry in the government instead of the home ministry, and ministers in the Indira Gandhi government thereafter started attempting to pack the court in order to overrule the judgment of the supreme court in Golak Nath. One of those ministers was S Mohan Kumaramangalam, cabinet minister for steel and mines. Kumaramangalam had been the advocate general of Madras who had appeared in Golak Nath, on the losing side, at the supreme court. Kumaramangalam openly advocated the doctrine that the ideology of judges must be considered while determining whether they were fit for appointment to the supreme court. He became bold about saying this while justifying the supersession of the three judges, JM Shelat, KS Hegde and AN Grover, after they had decided against the government in the Basic Structure case, where the court held that parliament did not have the power to amend certain "basic features" of the constitution. Though Kumaramangalam died in a plane crash in May 1973, Kumaramangalam's legacy, said justice Pathak in 1983, was that the social philosophy of judges had begun to be considered while appointing them. The government also rejected judges who were too independent-minded. For example, GP Singh, chief justice of the Madhya Pradesh high court, was recommended by chief justice Chandrachud for appointment to the supreme court...However, the government rejected this appointment. This was because, as chief justice, Singh had refused to recommend names for appointment to the high court which were suggested by a Congress (I) chief minister.

Egipto (La Nación):

- **La Corte Suprema ordena bloquear YouTube.** La Corte Suprema ordenó el bloqueo temporal de YouTube en Egipto a raíz de la presencia en la plataforma de la película *La inocencia de los musulmanes*, que desencadenó en 2012 violentas protestas contra Occidente. El bloqueo, según fuentes judiciales, debería durar un mes. La Corte Suprema de Egipto confirmó así la decisión adoptada por un tribunal inferior de obligar a la Autoridad Reguladora Nacional de Telecomunicaciones a bloquear la plataforma de videos en Internet "durante un mes y prohibir todos los enlaces" que propaguen las películas "insultantes" al profeta Mahoma, el fundador del islam, que vivió en la actual Arabia Saudita en el siglo VII. El film que provocó la censura de YouTube, una película de corte casero contra la figura de Mahoma, fue producido en Estados Unidos por un cineasta cristiano-copto de origen egipcio. La indignación por el video sería la fuente de las violentas protestas que culminaron en el ataque al consulado de Estados Unidos en la ciudad libia de Benghazi, el 11 de septiembre de 2012, donde murieron el embajador Christopher Stevens y otros tres funcionarios de Washington.

12 de noviembre de 2012
Irán (El Mundo)

- **Setenta latigazos por acosar a mujeres.** Un hombre en el norte de Irán ha recibido 70 latigazos en público por "molestar a mujeres y robar", tras ser condenado a la pena de flagelación por un tribunal local, según ha informado la agencia de noticias estudiantil Isna. En base a la misma fuente, al hombre se le impuso la flagelación en público, en la ciudad de Yuibar, en la provincia de Mazandaran, debido a sus antecedentes de comportamientos similares. El fiscal de Yuibar explicó que, según la sentencia, el hombre, identificado como Mehdi B., tenía antecedentes de "acoso a mujeres y niñas en lugares públicos de la ciudad", además de robo, y por eso fue condenado a la flagelación pública, además de una multa del equivalente a unos 1.700 dólares al cambio libre. En Irán rige una versión de la Ley Islámica o Sharia que contempla los castigos y penas físicas, entre ellas la flagelación y la amputación de miembros, además de la pena de muerte, que normalmente se ejecuta por ahorcamiento, pero que puede ser por lapidación en ciertos casos.

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas
aanayah@mail.scjn.gob.mx

* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*